

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

DIP. JESÚS SESMA SUAREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

La suscrita, **Miriam Saldaña Cháirez**, Diputada, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la III Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º; 6º, FRACCIÓN XIII Y 15 FRACCIÓN IX; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 5º. DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México ha enfrentado históricamente un proceso de transformación hídrica profunda, pasando de un sistema lacustre característico de México-Tenochtitlan, a un modelo altamente artificializado basado en la extracción, conducción y desalojo del agua.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Durante los siglos XIX y XX, la política hidráulica se centró en el desecamiento, entubamiento de ríos y expansión del drenaje profundo, destacando obras como el Gran Canal y el Sistema de Drenaje Profundo, modelo que permitió el crecimiento urbano, pero generó consecuencias estructurales como:

- Sobreexplotación del acuífero del Valle de México
- Hundimientos diferenciales (hasta 40 cm por año en algunas zonas)
- Pérdida de cuerpos de agua superficiales
- Incremento en riesgos de inundación

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua¹, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el acuífero del Valle de México presenta un déficit anual superior a los 800 millones de metros cúbicos, lo que refleja un balance hídrico negativo sostenido.

Por su parte, el abastecimiento de agua en la Ciudad depende en aproximadamente un 60 a 70% de fuentes subterráneas (acuífero) y en un 30 a 40% de fuentes externas (Sistema Cutzamala y Lerma).

Lo anterior implica una alta vulnerabilidad ante sequías, fallas en infraestructura o reducciones en el suministro externo.

Es de mencionarse, que la ciudad recibe en promedio 700 a 800 mm de precipitación pluvial anual, lo que representa un enorme potencial de captación pluvial que actualmente es subutilizado, desperdiándose un volumen significativo de agua pluvial cada año, el cual es conducido directamente al drenaje profundo, generando inundaciones urbanas en lugar de reincorporarse a los ciclos de uso local.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/102942/DR_0901.pdf consultada el 17 de marzo de 2026.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

En este contexto, resulta imperativo transitar hacia un modelo de gestión hídrica sustentable, resiliente y con enfoque de derechos humanos.

De conformidad con el primer informe de gobierno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIGUA) se ha implementado un Programa de Acupuntura Hídrica, el cual parte de la experiencia acumulada en la rehabilitación de pozos de absorción aislados para avanzar hacia el diseño e implementación de sistemas integrales de infiltración pluvial, etapa que contempla la incorporación de jardines de lluvia y otras soluciones basadas en la naturaleza, con el objetivo de lograr una mayor integración funcional y simbólica entre los pozos y su entorno eco-social.

“La estrategia no se limita únicamente a la captación y drenaje de aguas pluviales, sino que busca ampliar su alcance hacia la retención, filtración, infiltración y regeneración del ciclo hídrico urbano.

Con ello, se promueve una infraestructura resiliente que no sólo mitiga riesgos, sino que también contribuye a la restauración ambiental, la recarga de acuíferos y la construcción de espacios públicos más seguros, saludables y sostenibles.

Esta estrategia representa un avance sustantivo hacia una gestión hídrica más equitativa, sostenible y adaptada a los desafíos del cambio climático.

En la Sierra de Guadalupe, la SEGIAGUA ha iniciado el proceso de rehabilitación de 18 presas con el objetivo de regular hasta 30 millones de metros cúbicos de agua pluvial al año, en una zona de captación de aproximadamente 19 mil hectáreas que abarca territorios de Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo. Esta intervención estratégica se fundamenta en estudios técnicos y modelaciones hidrológicas del comportamiento de avenidas de agua ante eventos meteorológicos extremos, desarrollados en convenio con el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Dichos estudios incluyen recomendaciones específicas para enfrentar los efectos del avance urbano y la deforestación en las partes altas de la cuenca, con el fin de preservar su funcionalidad hídrica. El manejo adecuado de estas presas permitirá no solo la infiltración y el aprovechamiento de aguas pluviales dentro de la Ciudad de México, sino también la reducción de los volúmenes enviados al Valle de Tula durante lluvias extraordinarias, contribuyendo así a una gestión más equilibrada, sustentable y resiliente del sistema hídrico metropolitano.”



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Ahora bien, el artículo 3º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece el principio rector de que el acceso al agua es un derecho humano esencial, cuya garantía implica no solo el suministro tradicional, sino la implementación de todas aquellas acciones necesarias para asegurar su disponibilidad, calidad y sustentabilidad.

En este contexto, la captación de aguas pluviales concuerda plenamente dentro de los fines de la ley, al constituir una fuente alternativa, sustentable y descentralizada de abastecimiento hídrico. Por tanto, su reconocimiento como actividad de utilidad pública encuentra sustento en los siguientes elementos:

- Contribuye a garantizar el derecho humano al agua.
- Favorece la gestión integral de los recursos hídricos.
- Permite la reducción de la presión sobre fuentes convencionales (acuíferos sobreexplotados y sistemas de importación como el Cutzamala).
- Incide directamente en la resiliencia urbana frente al cambio climático.

Declarar su captación como de utilidad pública permitirá reforzar los trabajos del gobierno local, revirtiendo la lógica de desperdicio hacia un modelo de aprovechamiento.

La incorporación de la captación de aguas pluviales como actividad de utilidad pública representa un cambio paradigmático en la gestión del agua.

Diversos estudios del Instituto de Ingeniería de la UNAM han señalado que, de aprovecharse adecuadamente, la captación pluvial podría cubrir hasta el 20% del consumo doméstico anual en zonas urbanas.

Es pues adecuado insertar en el texto del artículo 3º que nos ocupa, la captación de aguas pluviales como de utilidad pública.

Por lo que respecta a la Garantía del mínimo vital de agua, es de comentarse que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Esto implica que el acceso al agua no es un servicio cualquiera, sino un derecho humano indispensable para la vida, la salud y la dignidad. Suspenderlo por falta de pago equivaldría a negar un derecho básico, lo cual resulta violatorio a nuestra carta magna.

En el mismo tenor, el artículo 9, apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone textualmente:

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:

a) Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos;

b) La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento, disposición y uso de aguas servidas;

c) Instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático;

d) La implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua y la reducción de la contaminación mediante la disminución del uso de productos químicos y materiales altamente contaminantes;

Una cultura que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valoraables y que incluya las habilidades técnicas para su



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente;

e) El desarrollo de estudios sobre las cuencas hidrográficas, el diseño de materiales y nuevas tecnologías para la gestión integral del agua, la minimización de la huella hídrica, la formulación de estrategias para la reducción de la demanda de agua, el mejor aprovechamiento de las mismas y la planeación urbana con un enfoque de sustentabilidad;

f) Se incentivará la captación de agua pluvial.

Numeral reformado G.O.CDMX 16/05/24

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

4. Al integrar su infraestructura, la obra pública ponderará el uso de materiales y diseños en calles y avenidas que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos freáticos y/o acuíferos donde sea factible.

En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros.

Se deberá transformar paulatinamente el diseño de la red de infraestructura hidráulica bajo una política de observancia progresiva, que permita que la ciudad abastezca a las viviendas de líneas de agua tratada y agua potable para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño.

La infraestructura de tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques “soluciones basadas en la naturaleza”.

La adición que prohíbe la suspensión total del suministro por falta de pago se fundamenta en el principio de progresividad de los derechos humanos.

La ONU establece que el acceso al agua es indispensable para la vida y no puede condicionarse de forma que se vulnere la dignidad humana.

Otro aspecto vital en la gestión del agua es el que se refiere a los principios que deben observar las autoridades en la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos.

El cambio hacia la inclusión de planes de contingencia responde a un contexto de creciente variabilidad climática.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), las ciudades enfrentarán:

- Mayor frecuencia de sequías
- Eventos extremos de precipitación
- Estrés hídrico creciente

La Ciudad de México ya ha experimentado reducciones en el Sistema Cutzamala de hasta 30% en años críticos, evidenciando la necesidad de planificación preventiva.

La diferencia entre implementar planes de contingencia y limitarse a mecanismos de respuesta no es semántica, sino estructural, preventiva y de enfoque de política pública.

En la gestión integral de los recursos hídricos, particularmente en una ciudad como la Ciudad de México, esta distinción es fundamental.

Los planes de contingencia se pueden definir como instrumentos anticipatorios y preventivos. Se diseñan con base en análisis de riesgos, escenarios y vulnerabilidades (sequías, fallas en infraestructura, contaminación, inundaciones, etc.). Su objetivo es reducir impactos antes de que ocurran las emergencias.

A contrario sensu, los mecanismos de respuesta, son acciones reactivas, que se activan una vez que la emergencia ya ocurrió, se enfocan en mitigar daños, pero no necesariamente en evitarlos.

En materia hídrica, actuar solo con mecanismos de respuesta implica llegar tarde.

Finalmente, la incorporación de la restauración ecológica de ríos, barrancas y cuencas de agua, como facultad de la Secretaría responde a la necesidad de recuperar funciones ambientales perdidas.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Investigaciones académicas señalan que la restauración de ríos urbanos Mejora la infiltración, reduce riesgos de inundación, aumenta la biodiversidad y mejora el microclima urbano.

A esos efectos y para mayor claridad, se presenta el siguiente

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 3º.- Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.	Artículo 3º.- Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, captación de aguas pluviales , drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
Artículo 5º.- Sin precedente	Artículo 5º.- En ningún caso podrá suspenderse totalmente el suministro de agua potable por falta de pago.
Artículo 6º.- ... I. al XII. ... XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los	Artículo 6º.- ... I. a XII. ... XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

<p>recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.</p>	<p>recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de planes de contingencia ante situaciones de emergencia.</p>
<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas.</p> <p>X. y XI. ...</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Conducir la política relacionada con la restauración de ríos, barrancas, cuerpos de agua y la construcción de obras hidráulicas.</p> <p>X. y XI. ...</p>



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3º; 6º, fracción XIII y 15 fracción IX; y se adiciona un párrafo sexto al artículo 5º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, **captación de aguas pluviales**, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Artículo 5º.- ...

...

...

...

...

En ningún caso podrá suspenderse totalmente el suministro de agua potable por falta de pago.

Artículo 6º.- ...

I. a XII. ...

XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de **planes de contingencia ante situaciones de emergencia.**

Artículo 15.- ...

- I. a VIII. ...
- IX. Conducir la política relacionada con **la restauración de ríos, barrancas, cuerpos de agua y** la construcción de obras hidráulicas.
- X. y XI. ...

TRANSITORIO.

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de 2026.

Suscribe

Miriam Saldaña Cháirez

DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ.